



AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

“2024- Año del 30 Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

Auditoría de la Ciudad de Buenos Aires

Informe Ejecutivo

Número:

Buenos Aires,

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión: Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 5 de junio de 2024

Código del Proyecto: 09.24.05

Denominación del Proyecto: Asistencia al damnificado. Seguimiento Informe Final N° 9.18.05

Tipo de Auditoría: Seguimiento

Dirección General: Dirección General de Desarrollo Social de la AGCBA.

Período bajo examen: 2023

Objeto de la Auditoría: Informe de Auditoría 9.18.05

Objetivo de la Auditoría: Realizar el seguimiento de las observaciones efectuadas en el marco del Informe de Auditoría 9.18.05.

Alcance: El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobadas por la Ley N° 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las Normas Básicas de Auditoría Externa aprobadas por Resolución N° 161/00 de la A.G.C.B.A.

Limitaciones al Alcance: No Hubo.

Observaciones Principales:

Observación 1. El Programa, no posee manual de procedimiento interno para la Actividad 11000 -Familiares de Víctimas de Terrorismo de Estado Ley N° 2089. En la Actividad 12000 Subsidio Ley N° 4786 Víctimas de la tragedia de Cromañón, tampoco posee un Protocolo interno formal y actualizado que permita el control interno de los circuitos.

Comentarios de la AGCBA: Conforme la respuesta del organismo auditado, el equipo de auditoría verificó[1] la existencia y el contenido del "*PROTOCOLO DE ACTUACIÓN GERENCIA OPERATIVA PROTECCIÓN DE DERECHOS "PROGRAMAS ESPECIALES"*". Asimismo, el mismo se encuentra aprobado formalmente, mediante la Disposición N° 86/GCABA/DGABCO/2022". Por lo expuesto: Grado de avance: satisfactorio.

Observación 3. El organismo auditado, no cuenta con el anteproyecto de pre- supuesto 2019 Programa 28 y, no obran antecedentes en la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, no previendo el procedimiento de formulación lo establecido en el artículo 48 y 49 de la Ley N°70.

Comentarios de la AGCBA: El área auditada al proporcionar una proyección presupuestaria (período 2023) está efectuando acciones conducentes en la participación de la elaboración del anteproyecto de presupuesto conforme lo establece los artículos N° 47 y 48 de la ley N° 70. La entidad (Dirección General de Abordaje Comunitario) está previendo y elevando a las autoridades solicitantes -el Ministerio a través de la Dirección General de Planificación y Control de Gestión, las necesidades para el cumplimiento de los Objetivos de dicho programa y actividades.

De la información proporcionada por el auditado, en comparación respecto del Crédito Sancionado que surge de la Distribución Administrativa de Créditos 2023, surge que existió una variación positiva del 58.60 %, entre lo planificado por el organismo auditado y

el Crédito Sancionado

La DGTAYL no remite una respuesta que indique todo el proceso en el cual se fundamente las variaciones, informa que: “*El anteproyecto es un paso crucial previo a la sanción de una ley de presupuesto...*” –aclarando que no remite nada al respecto- “...*Atento a que el Programa 28 se encuentra establecido en la Ley N° 6068/2018 (Ley de Presupuesto de la Administración Gubernamental del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2019) promulgada la misma por Decreto N° 2/19; es evidencia de la existencia del anteproyecto de presupuesto para el Programa 28 del año 2019*”.

Por último al no proporcionar información por parte de la Dirección General Contaduría General, debido a que la información requerida para analizar el cumplimiento de lo observado al momento de cierre de los procedimientos de Auditoría, se está en el proceso de cierre del Ejercicio 2023 y elaboración de la cuenta inversión, dado que este proceso deberá ser culminado en el futuro y que la Dirección General auditada ha demostrado acciones concordantes respecto a lo observado, es por ello que se concluye:

Grado de Avance: *Incipiente*

Observación 6. Se observa que en 20 /28 casos (71,43%) no consta documentación que registre el total de ingresos familiares. En los 8 casos (28,57%) restantes se verificó la presencia de una evaluación socioeconómica del beneficiario realizada por parte del organismo auditado pero la misma no podría considerarse específicamente una DDJJ ya que no la firma el solicitante/beneficiario.

Comentario de la AGCBA: los casos observados en el informe anterior, corresponden a situaciones particulares en el cual se aplicó una normativa que no se encuentra vigente en el periodo auditado. La normativa utilizada y vigente en la anterior auditoría era el Decreto 417/2013, establecía en el Capítulo I- ASISTENCIA ECONÓMICA A SOBREVIVIENTES BAJO TRATAMIENTO: Artículo 3°.- La asistencia económica se encuentra sujeta a los siguientes requisitos, que deberán ser acreditados ante la Autoridad de Aplicación: c) *Declaración jurada de ingresos del núcleo familiar conviviente, inferiores a pesos dos mil (\$ 2.000)*. De acuerdo a lo manifestado por el auditado y a la normativa citada - N° 4.786/13- el requisito de la presentación de declaración jurada de ingresos no debe ser acreditada. Por lo expuesto la observación contenida en el informe anterior carece de vigencia en la actualidad: *Grado de Avance: carece de vigencia en la actualidad.*

Conclusión

Del seguimiento de las observaciones en ocasión de la auditoria de gestión Proyecto 9.18.05 –ejercicio 2019- puede concluirse que del total de 9 observaciones pudieron realizarse la totalidad representando el 100%, siendo el resultado el siguiente:

- Avance No Satisfactorio: 0 casos.
- Avance Satisfactorio: en 7 casos (77,77 %) Observaciones Nros.: 1,2,4,5,7,8,9
- Carece de relevancia en la actualidad: en 1 caso (11,11%) Observación N° 6
- Avance incipiente: en 1 caso (11,11%) Observación N° 3

Existe mayor proporción de las observaciones que registraron avance satisfactorio que refieren a temas relacionados al ambiente de control, por cuanto se ha aprobado formalmente el marco normativo interno para las 3 actividades. También se advierte en esta clasificación aquellas observaciones relacionadas a la integridad de la documentación faltante en las carpetas que correspondían a los beneficiarios de las 3 Actividades por el cual la gestión actual realizó un exhaustivo relevamiento durante el periodo 2021 completando e integrando los legajos de los beneficiarios y reflejándose en el sistema PSOC, conforme lo establecido por la Ley N° 6103.

Por último, la observación sobre la existencia del anteproyecto de presupuesto, se consideró que, si bien el organismo auditado proporcionó datos cuantitativos sobre un presupuesto proyectado para el 2023, deviene en incipiente, siendo recomendable integrar en los anteproyectos el objeto del gasto.

Palabras Claves: Dirección General de Abordaje Comunitario – Manual de Procedimiento- Ley 6103-Asistencia al damnificado.

-Se encuentra embebido el informe final-

